



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2023-00071-00

PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con los artículos 593 y 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los bienes muebles de propiedad de la demandada GLADYS DE LA HOZ CUETO que se encuentran en el inmueble ubicado en la Calle 10 No. 17 – 25, del municipio de Candelaria –(Atlántico).
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA – ATLANTICO, de conformidad con la CIRCULAR PCSJC17-10 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, otorgándosele las facultades para delegar y nombrar secuestre con licencia para desempeñar el cargo y quien debe aparecer como tal en lista de auxiliares de la Justicia. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ac63ba824f41e8bae01b5adb820018c02abe453960b19f185a570f9e4630f3**

Documento generado en 31/05/2023 03:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>